



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie C:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

17 de septiembre de 1996

Núm. 26-1

CANJE DE CARTAS

110/000017 De 7 de febrero y 4 de marzo de 1996, constitutivo de Acuerdo entre España y la UNESCO relativo al Coloquio sobre los efectos de la comunicación electrónica multimedia (autopistas de la información) en materia de protección de derechos de autor y otros titulares de derechos y sus consecuencias en el desarrollo económico y cultural (Madrid, 11-14 de marzo de 1996). (Autorización: artículo 94.1 de la Constitución).

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

110/000017.

AUTOR: Gobierno.

Canje de Cartas, de 7 de febrero y 4 de marzo de 1996, constitutivo de Acuerdo entre España y la UNESCO relativo al Coloquio sobre los efectos de la comunicación electrónica multimedia (autopistas de la información) en materia de protección de derechos de autor y otros titulares de derechos y sus consecuencias en el desarrollo económico y cultural (Madrid, 11-14 de marzo de 1996).

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 4 de octubre de 1996.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de septiembre de 1996.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

CANJE DE CARTAS, DE 7 DE FEBRERO
Y 4 DE MARZO DE 1996, CONSTITUTIVO
DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA
Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA,
RELATIVO AL COLOQUIO SOBRE LOS EFECTOS
DE LA COMUNICACION ELECTRONICA
MULTIMEDIA (AUTOPISTAS DE LA INFORMACION)
EN MATERIA DE PROTECCION DE DERECHOS
DE AUTOR Y OTROS TITULARES DE DERECHOS
Y SUS CONSECUENCIAS EN EL DESARROLLO
ECONOMICO Y CULTURAL
(Madrid 11-14 de marzo de 1996)

Ministro de Asuntos Exteriores
España

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de referirme a la atenta carta del 2 de octubre de 1995 de Don Manuel Benavides López-Escobar, Secretario General de la Comisión Española de la UNESCO, en la cual se confirma que las autoridades de su país desean que dicha reunión se celebre en Madrid.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva expresar a las autoridades españolas mi vivo agradecimiento por este generoso

ofrecimiento que, en nombre de la Organización, me complazco en aceptar.

Las características de la reunión serán las siguientes:

A. Objeto y naturaleza

La reunión se organizará en virtud de la resolución 3.1 aprobada por la Conferencia General en su 28.ª reunión y con arreglo al plan de trabajo correspondiente (Programa y Presupuesto Aprobados para 1994-1995). La misma tendrá por objeto el análisis de: (a) la infraestructura de base de las actividades de transporte y difusión social de la información en el entorno de la tecnología numérica; (b) los efectos de la explotación de las obras del intelecto en el sistema de comunicación electrónica multimedia sobre la protección del derecho de autor y demás titulares de derechos, y la necesidad de una protección internacional apropiada; (c) los efectos económicos y culturales de la comunicación multimedia de la información en el entorno numérico y sus consecuencias sobre el desarrollo social y cultural.

De conformidad con el *Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO*, aprobado por la Conferencia General en su 14.ª reunión (Resolución 14 C/23), dicha reunión corresponde a la Categoría VIII Coloquios.

B. Participación

(i) Participantes principales

Los participantes principales serán unos 25 especialistas. Serán invitados por mí y asistirán a título personal.

(ii) Representantes y observadores

La Organización de las Naciones Unidas y los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones intergubernamentales con las cuales la UNESCO ha concertado acuerdos de representación recíproca, podrán enviar representantes a la reunión, si así lo desean.

El total de participantes, comprendidos los representantes y observadores antes mencionados y los funcionarios de la Secretaría, será de unas 185 personas.

* * *

Tengo el honor de someter a la consideración de V.E. las siguientes propuestas para la celebración de esta reunión:

I. Lugar y fecha de la reunión

La reunión se celebrará en Madrid, en la sede de Telefónica de España S. A., Gran Vía 28, del 11 al 14 de marzo de 1996.

II. Organización de la reunión

La preparación material y la organización técnica de la reunión correrán a cargo de las autoridades españolas com-

petentes y la UNESCO, según el contrato que se concluirá oportunamente con Telefónica de España S. A. Asimismo, ambas partes podrán introducir, de común acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para organizar la reunión y permitir el desarrollo normal de sus trabajos.

III. Privilegios e inmunidades

El Gobierno de España aplicará, en todo lo que se refiere a la reunión, las disposiciones de la Convención sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de su Anexo IV del que España es parte desde el 26 de septiembre de 1974. En particular, el Gobierno de España garantizará que no se ponga ninguna restricción a la entrada, estancia y salida de su territorio a las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, que participen oficialmente en la reunión, en virtud de una decisión tomada por las autoridades competentes de la UNESCO, según el reglamento de la Organización.

IV. Daños y perjuicios

Durante el tiempo en que los locales reservados para la reunión estén a disposición de la UNESCO, el Gobierno de España asumirá los daños que puedan causarse a éstos, a las instalaciones y al mobiliario, así como la plena responsabilidad por los accidentes de que puedan ser víctimas las personas que se encuentren en los mismos. Por su parte, las autoridades españolas podrán adoptar las medidas que estimen oportunas para asegurar la protección de las personas así como de los locales, las instalaciones y el mobiliario mencionados, particularmente contra robo e incendio.

El Gobierno de España podrá pedir a la UNESCO una indemnización por cualquier daño causado a personas o bienes, debido a una falta cometida por un funcionario de la Secretaría o por cualquier otra persona que trabaje por cuenta de la Organización.

* * *

Este Acuerdo se aplicará de forma provisional desde el momento de la firma por ambas partes y entrará en vigor cuando el Reino de España notifique a la UNESCO que todos los requisitos constitucionales para la celebración de tratados internacionales se han cumplido. Este Acuerdo permanecerá en vigor por el tiempo que dure la reunión y por un período mayor si fuera necesario después de la misma, hasta que todos los asuntos referidos a la reunión sean finiquitados.

Si el Gobierno español, como sería deseable, tiene a bien dar su aprobación a este documento, le ruego me informe en este sentido a vuelta de correo. En tal caso, la presente carta y la suya de respuesta constituirán el acuerdo entre el Gobierno español y la UNESCO para la organización de la reunión antes mencionada.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

Director General de la
Organización de las Naciones Unidas para la
Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
París

Señor Director General:

Tengo el honor de acusar recibo a la carta de V.E. de 7 de febrero de 1996, que literalmente dice lo siguiente:

«Tengo el honor de referirme a la atenta carta del 2 de octubre de 1995 de Don Manuel Benavides López-Escobar, Secretario General de la Comisión Española de la UNESCO, en la cual se confirma que las autoridades de su país desean que dicha reunión se celebre en Madrid.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva expresar a las autoridades españolas mi vivo agradecimiento por este generoso ofrecimiento que, en nombre de la Organización, me complazco en aceptar.

Las características de la reunión serán las siguientes:

A. Objeto y naturaleza

La reunión se organizará en virtud de la resolución 3.1. aprobada por la Conferencia General en su 28.^a reunión con arreglo al plan de trabajo correspondiente (Programa y Presupuesto Aprobados para 1994-1995). La misma tendrá por objeto el análisis de: (a) la infraestructura de base de las actividades de transporte y difusión social de la información en el entorno de la tecnología numérica; (b) los efectos de la explotación de las obras del intelecto y en el sistema de comunicación electrónica multimedia sobre la protección del derecho de autor y demás titulares de derechos, y la necesidad de una protección internacional apropiada; (c) los efectos económicos y culturales de la comunicación multimedia de la información en el entorno numérico y sus consecuencias sobre el desarrollo social y cultural.

De conformidad con el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO, aprobado por la Conferencia General en su 14.^a reunión (Resolución 14C/23), dicha reunión corresponde a la Categoría VIII Coloquios.

B. Participación

(i) Participantes principales

Los participantes principales serán unos 25 especialistas. Serán invitados por mí y asistirán a título personal.

(ii) Representantes y observadores

La Organización de las Naciones Unidas y los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones intergubernamentales con las cuales la UNESCO ha concertado acuerdos de representación recíproca, podrán enviar representantes a la reunión, si así lo desean.

El total de participantes, comprendidos los representantes y observadores antes mencionados y los funcionarios de la Secretaría, será de unas 185 personas.

Tengo el honor de someter a la consideración de V.E. las siguientes propuestas para la celebración de esta reunión:

I. Lugar y fecha de la reunión

La reunión se celebrará en Madrid, en la sede de Telefónica de España, S. A., Gran Vía, 28, del 11 al 14 de marzo de 1996.

II. Organización de la reunión

La preparación material y la organización técnica de la reunión correrán a cargo de las autoridades españolas competentes y la UNESCO, según el contrato que se concluirá oportunamente con Telefónica de España S. A. Asimismo, ambas partes podrán introducir, de común acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para organizar la reunión y permitir el desarrollo normal de sus trabajos.

III. Privilegios e inmunidades

El Gobierno de España aplicará, en todo lo que se refiere a la reunión, las disposiciones de la Convención sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de su Anexo IV del que España es parte desde el 26 de septiembre de 1974. En particular, el Gobierno de España garantizará que no se ponga ninguna restricción a la entrada, estancia y salida de su territorio a las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, que participen oficialmente en la reunión, en virtud de una decisión tomada por las autoridades competentes de la UNESCO, según el reglamento de la Organización.

IV. Daños y perjuicios

Durante el tiempo en que los locales reservados para la reunión estén a disposición de la UNESCO, el Gobierno de España asumirá los daños que puedan causarse a éstos, a las instalaciones y al mobiliario, así como la plena responsabilidad por los accidentes de que puedan ser víctimas las personas que se encuentren en los mismos. Por su parte, las autoridades españolas podrán adoptar las medidas que estimen oportunas para asegurar la protección de las personas así como de los locales, las instalaciones y el mobiliario mencionados, particularmente contra robo e incendio.

El Gobierno de España podrá pedir a la UNESCO una indemnización por cualquier daño causado a personas o bienes, debido a una falta cometida por un funcionario de la Secretaría o por cualquier otra persona que trabaje por cuenta de la Organización.

Este Acuerdo se aplicará de forma provisional desde el momento de la firma por ambas partes y entrará en vigor cuando el Reino de España notifique la UNESCO que todos los requisitos constitucionales para la celebración de tratados internacionales se han cumplido. Este Acuerdo perma-

necerá en vigor por el tiempo que dure la reunión y por un período mayor si fuera necesario después de la reunión, hasta que todos los asuntos referidos a la misma sean finiquitados.

Si el Gobierno español, como sería deseable, tiene a bien dar su aprobación a este documento, le ruego me informe en este sentido a vuelta de correo. En tal caso, la presente carta y la suya de respuesta constituirán el acuerdo entre el Gobierno español y la UNESCO para la organización de la reunión antes mencionada.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Exce-
lencia el testimonio de mi alta y distinguida consideración.»

Tengo el honor de comunicar a V.E. que el Gobierno es-
pañol está de acuerdo con cuanto antecede y, por consi-
guiente, la carta de V.E. y la presente carta de respuesta
constituyen un Acuerdo entre España y la Unesco.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, Señor Director
General, el testimonio de mi más alta y distinguida conside-
ración.